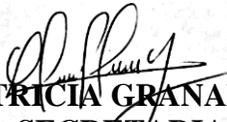




CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez informándole que la apoderado de la parte demandante allegó al dossier escrito mediante el cual informa la dirección del correo electrónico de la parte ejecutada manifestando bajo la gravedad de juramento que es la utilizada por el señor Luis Miguel Jiménez Benavidez, e indicando como la obtuvo. (*Ver anexo 17. C. Ppal*)

Asimismo, informo que allegó al cartulario constancia de notificación que fuera remitida un correo electrónico conforme al Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica informada, la cual no ha sido tenida en cuenta en el proceso (*Anexo 18. C. Ppal*).

Mayo 12 de 2021,


OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2020-00469

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve el **Banco Bancolombia S.A.**, en contra del señor **Luis Miguel Jiménez Benavidez**, el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora en consecuencia, se tiene en cuenta la dirección aportada para materializar la notificación del ejecutado señor Jiménez Benavidez, la cual se describe a continuación:

(...)

“LUISMIGUELJB@GMAIL.COM”

Por lo anterior, envíese el trámite para la notificación por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a la dirección de correo electrónico antes referida, ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal.

Finalmente, agréguese al cartulario las diligencias para lograr la notificación del demandado la cual anuncia la parte ejecutante que fueron realizadas conforme las previsiones del Decreto 806 de 2021; no obstante, verificado el cartulario se advierte que la dirección a la que fue remitida las diligencias de notificación aún no ha sido tenido en cuenta en el proceso, pues tan sólo mediante la presente providencia fue incorporada y tenida en cuenta para efectos de notificación del señor Luis Miguel Jiménez Benavidez, en consecuencia, no se entiende válidamente efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8342d7f81cad1657b7b249051096a7fd4cedc218d1c6a143f70d9bc3eac2b2c**

Documento generado en 13/05/2021 11:23:38 AM